

## CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES No. 01 DE 2020 CELEBRADO ENTRE INNOVACION AMBIENTAL - INNOVA S.A.S. E.S.P. Y EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

El **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO - SGC**, Instituto Científico y Técnico (en adelante "SGC"), con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio independiente adscrito al Ministerio de Minas y Energía, que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, representado en este acto por **JHON JAIRO CORREDOR CALDAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.709.635 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de Secretario General, nombrado según la Resolución No. D- 150 del 07 de mayo de 2020, posesionado mediante Acta No. 023 del 11 de mayo de 2020, y con capacidad para contratar de acuerdo a lo establecido en la Resolución No D-337 del 23 de diciembre de 2013, por una parte, y por la otra, **INNOVACION AMBIENTAL - INNOVA S.A.S. E.S.P.**, persona jurídica constituida por documento privado del 03 de enero de 2012, inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el 10 de enero de 2012 con el No. 204 del Libro IX, con N.I.T. 900489338-8, representada legalmente por **LEONARDO CARRARA VARELA CARDOZO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94448673, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aprobación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 modificados y adicionados por los artículos 2, 3 y 6 de la Ley 2014 de 2019, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, de las demás normas de derecho público que los rigen y por las cláusulas que se estipulan más adelante, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA:** Mediante el Decreto Ley 4131 de 2011 se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS de establecimiento público a Instituto Científico y Técnico denominado Servicio Geológico Colombiano, este cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio independiente, se encuentra adscrito al Ministerio de Minas y Energía, y que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación pública y sus Decretos reglamentarios.

**SEGUNDA:** El artículo 3 Decreto 4131 de 2011 precisó que el Servicio Geológico Colombiano tiene por objeto: "Realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política, y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación".

**TERCERA:** Mediante la Resolución 1239 del 15 de noviembre de 2017, el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS (Hoy MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – MINCIENCIAS-), reconoció al Servicio Geológico Colombiano, como centro de investigación, al cumplir con los requerimientos exigidos para tales efectos. Esto implica que se reconoce a esta Entidad como encargada de propiciar el fortalecimiento de la capacidad científica, tecnológica, de innovación, de competitividad y de emprendimiento y la formación de investigadores en Colombia, promoviendo un ambiente favorable para el ordenamiento del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTI), mediante el establecimiento de orientaciones y estímulos a la especialización y la búsqueda de excelencia entre los actores que lo integran.

**CUARTA:** Teniendo en cuenta las actividades encargadas a la entidad, mediante el Decreto 2703 de 2013 se estableció la estructura interna del Servicio Geológico Colombiano y se determinaron las funciones de sus dependencias, es así como en el artículo primero se incluyó como parte de la estructura del SGC la Secretaria General, a la cual mediante el artículo 5 del mismo Decreto se le asignaron entre otras las siguientes funciones: "1. Asistir a la Dirección General del Instituto en la determinación de políticas, objetivos y estrategias, relacionadas con la administración de la Entidad encaminadas a lograr los objetivos institucionales, en consonancia con el Plan Nacional de Desarrollo. 2. Dirigir, coordinar y hacer seguimiento a la planeación, ejecución y control de la gestión administrativa y financiera del Servicio Geológico Colombiano-SGC. 3. Diseñar y coordinar el proceso de planificación del Servicio Geológico Colombiano-SGC, en los aspectos técnicos, económicos y

administrativos. 4. Trazar las políticas y dirigir el desarrollo de los programas de administración de personal, bienestar social, seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo, selección, vinculación, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano del Servicio Geológico Colombiano-SGC, de conformidad con la normatividad vigente (...) 6. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventario de los elementos, equipos y demás bienes y servicios necesarios para el funcionamiento del Servicio Geológico Colombiano (SGC), velando para que se cumplan las normas vigentes sobre la materia. 20. Orientar, dirigir y coordinar la implementación y desarrollo de los Sistemas Integrados de Gestión de Calidad, Seguridad y Control de Riesgo, Ambiental, Desarrollo Administrativo y los demás que sean adoptados por el Servicio Geológico Colombiano -SGC.” **QUINTA:** Así mismo, mediante la Resolución D - 249 de 2019, se conforman y se asignan funciones a los grupos de trabajo de las dependencias que componen la estructura del Servicio Geológico Colombiano, allí se establece que para la Secretaría General se integran ocho grupos de trabajo, entre los cuales se encuentran el Grupo de Trabajo de Servicios Administrativos al cual se le asignan entre otras las siguientes actividades: “2) Coordinar, controlar, administrar y evaluar integralmente la prestación de servicios relacionados con almacén, inventarios, correspondencia, archivo, servicios administrativos y parque automotor. (...) 6) Velar por el cumplimiento de las actividades relacionadas con la recepción, almacenamiento, conservación, manejo y baja de elementos. 11) Coordinar la prestación de los servicios generales de aseo, cafetería y vigilancia a nivel nacional (...)” **SEXTA:** Para el cumplimiento de estas funciones, el Grupo de Trabajo Servicios Administrativos se encuentra ejecutando el proyecto No. 1000818 denominado “Servicios Administrativos”, el cual tiene por objeto brindar el soporte integral y necesario para el desarrollo de las actividades de todo el personal que labora en las áreas misionales y de apoyo de la entidad. **SÉPTIMA:** Igualmente, en virtud de las funciones anteriormente expuestas, le corresponde al Grupo de Trabajo Servicios Administrativos adelantar los trámites para que las diferentes áreas del Servicio Geológico Colombiano cuenten con los servicios necesarios que permitan el adecuado funcionamiento de la entidad. **OCTAVA:** Consecuentemente, en razón al desarrollo de las funciones propias del Servicio Geológico Colombiano, se hace uso de aparatos eléctricos y electrónicos-AEE definidos por el artículo 4 de la Ley 1672 de 2013 como “Todos los aparatos que para funcionar necesitan corriente eléctrica o campos electromagnéticos, así como los aparatos necesarios para generar, transmitir y medir dichas corrientes (...)” **NOVENA:** Una vez que los AEE terminan su vida útil, son considerados residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEE, que debido a sus componentes pueden contener sustancias a tratarse como residuos peligrosos, cuyos movimientos transfronterizos pueden causar daños a la salud humana y al medio ambiente, por lo cual en Colombia, a través de la Ley 253 de 1996, se aprobó el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, donde, se vinculan las etapas del ciclo de vida de importación y exportación de residuos peligrosos, y los acuerdos bilaterales y multilaterales. **DÉCIMA:** En el año 2005, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, creó la Política ambiental para la gestión de residuos peligrosos en Colombia, la cual establece las bases de la política pública ambiental para prevenir la generación de los residuos o desechos peligrosos y promueve el manejo adecuado de los que se generen, con el fin, de minimizar los riesgos sobre la salud humana y el ambiente, contribuyendo así al desarrollo sostenible. Esta política, vincula la prevención, minimización, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos a través de todas las etapas del ciclo de vida. **DÉCIMA PRIMERA:** En el año 2013, se expide la Ley 1672 de 2013 “Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones”, estableciendo obligaciones para los usuarios de aparatos eléctricos y electrónicos, como lo son entregar los residuos de estos productos, en los sitios que para tal fin dispongan los productores o terceros que actúen en su nombre; y asumir su corresponsabilidad social con una gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), a través de la devolución de estos residuos de manera voluntaria y responsable de acuerdo con las disposiciones que se establezcan para tal efecto. **DÉCIMA SEGUNDA:** Posteriormente en el año 2015, se compilan los decretos relacionados con la gestión integral de residuos en el Decreto 1076 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”, estableciendo las obligaciones en materia ambiental que debe cumplir una entidad como el Servicio Geológico Colombiano, entre las cuales se encuentra, garantizar la gestión integral de los RAEE que genera, y su incumplimiento podría significar una infracción ambiental, viéndose sometida al régimen sancionatorio ambiental, establecido en el Título 10 del mismo Decreto, y acorde a la Ley 1333 de 2009 “por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental”. **DÉCIMA TERCERA:** Así mismo, el documento CONPES 3874 de 2016, estableció la Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual busca aportar a la transición de un modelo lineal en la generación de residuos a una economía circular, donde los residuos no sean simplemente desechados, sino que se reintegren a las cadenas

productivas, disminuyendo su generación , optimizando el uso de los recursos naturales, aprovechando su valor energético y como materia prima en el ciclo económico. **DÉCIMA CUARTA:** Posteriormente, el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible formuló y promulgó la Política Nacional de RAEE en el año 2017, la cual recoge los principios, objetivos, componentes y acciones que estableció la Ley 1672 de 2013 y considera la situación y dinámicas actuales de los RAEE en Colombia y el resto del mundo. En esta política se define que los residuos de estos aparatos eléctricos y electrónicos son “los aparatos eléctricos o electrónicos en el momento en que se desechan o descartan. Este término comprende todos aquellos componentes, consumibles y subconjuntos que forman parte del producto cuando se descarta, salvo que individualmente sean considerados peligrosos, caso en el cual recibirán el tratamiento previsto para tales residuos”. **DÉCIMA QUINTA:** En concordancia, en el año 2018, Colombia firmó el acuerdo de adhesión a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico-OCDE por lo cual, como país debemos cumplir las metas de la política nacional sobre productos químicos industriales y gestión de residuos, las cuales fueron clave para obtener la adhesión como miembro de dicha organización, y requieren su continuidad para aportar a las políticas y acciones establecidas en el marco de la Prospectiva Medioambiental de la OCDE para el año 2030. **DÉCIMA SEXTA:** Aunado a lo anterior mediante la Ley 1955 de 2019, se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 “Pacto por la sostenibilidad: producir conservando y conservar produciendo”, el cual en uno de sus pactos propende por la búsqueda de un equilibrio entre el desarrollo productivo y la conservación del ambiente que potencie nuevas economías y asegure los recursos naturales para nuestras futuras generaciones, allí se establece como meta implementar la estrategia de economía circular, entendida como la forma sostenible de disminuir los residuos generados en el país integrándolos nuevamente a la cadena productiva, siendo esto posible a través del tratamiento, recuperación y/o aprovechamiento de los residuos peligrosos y RAEE. **DÉCIMA SÉPTIMA:** Para dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad ambiental del país, la entidad ha implementado el Sistema de Gestión Ambiental, en el cual dentro de su Política Ambiental establece el compromiso de optimizar todos y cada uno de sus procesos, para prevenir la contaminación, haciendo un uso sostenible de los recursos naturales empleados por la entidad y reducir los residuos derivados de sus actividades, cumpliendo con la legislación ambiental vigente. Así mismo, establece dentro de su Programa de Gestión Integral de Residuos peligrosos, las actividades de manejo interno y externo ambientalmente seguro de los residuos peligrosos y RAEE que genera, previniendo la contaminación en las diferentes etapas de la gestión de residuos desde la generación y almacenamiento en sus instalaciones, hasta el tratamiento y disposición final. **DÉCIMA OCTAVA:** Es importante recalcar que en cumplimiento de la Resolución 1362 de 2007 “por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, a que hacen referencia los Artículo 27 y 28 del Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005” del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, la entidad se encuentra inscrita en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, catalogándose en sus diferentes sedes como un pequeño generador, a excepción de la sede central ubicada en Bogotá, la cual se clasifica como un mediano generador. **DÉCIMA NOVENA:** De manera puntual, el Decreto 1076 de 2015, en su título 7A, adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 284 de 2018, el cual tiene por objeto reglamentar la gestión integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), con el fin de prevenir y minimizar los impactos adversos al ambiente, establece en el artículo 2.2.7A.2.1, adicionado por el Decreto 284 de 2018, las obligaciones del productos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos –AEE “Del productor. (...) en el marco de estas mismas estrategias y en cumplimiento de lo dispuesto en el literal b) del mismo numeral, el productor deberá asegurar la implementación de puntos de recolección, centros de acopio o mecanismos equivalentes de recolección para garantizar la devolución de los RAEE por parte del usuario o consumidor, sin costo alguno a cargo de este”. Igualmente, el artículo 2.2.7A.2.2 del señalado Decreto, consagra que “El comercializador deberá aceptar la devolución de los RAEE por parte del usuario o consumidor, sin costo alguno para este (...)”. **VIGÉSIMA:** Complementando, el parágrafo 1 del artículo 2.2.7A.2.3 establece “Los usuarios o consumidores podrán entregar los RAEE a través de un gestor licenciado por la autoridad ambiental competente, siempre que no existan los medios o los mecanismos para la devolución de los mismos al productor o al comercializador”. **VIGÉSIMA PRIMERA:** En cuanto al transporte de los RAEE, es importante mencionar que en el artículo 2.2.7A.4.1, del mismo decreto, obliga a que debe garantizar la integridad de los RAEE, para mantener las condiciones para su posterior reutilización y reciclado, evitando su rotura, exceso de apilamiento, emisión de sustancias y pérdida de materiales. Por ello, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.7.8.1 al 2.2.1.7.8.7.2 de la Sección 8 - Transporte Terrestre Automotor de Mercancías Peligrosas del Capítulo 7 - Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, del Título 1 - Parte 2 - Libro 2 del Decreto número 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, a aquellos RAEE que se clasifiquen como mercancías peligrosas. **VIGÉSIMA SEGUNDA:** Igualmente, el Servicio Geológico



Colombiano, como entidad pública usuaria o consumidora de AEE, está obligado a cumplir lo establecido en el Artículo 2.2.7A.4.3, así "(...)los bienes que correspondan a AEE dados de baja y que carecen de valor comercial en razón a su obsolescencia, deterioro, daño total o cualquier otro hecho que impida su venta, de acuerdo con la normativa vigente en materia de enajenación de bienes del Estado, deberán ser entregados en calidad de RAEE, a los sistemas de recolección y gestión de RAEE que establezcan los productores o terceros que actúen en su nombre, después de haber surtido los procedimientos internos de manejo y control administrativo de bienes de la respectiva entidad" **VIGÉSIMA TERCERA:** Ahora bien, el Coordinador de Servicios Administrativos manifestó en el comité de bajas efectuado el día 18 de Marzo de 2020, que bienes en estado de desuso, deterioro y obsolescencia, están ocupando espacios de bodegaje para bienes de la Entidad. **VIGÉSIMA CUARTA:** En consecuencia de lo expuesto, Comité de Bajas del Servicio Geológico Colombiano, aprobó dar de baja dichos bienes que no son indispensables para la entidad, estableciendo para aquellos bienes considerados aparatos eléctricos y electrónicos-AEE, gestionar y contratar su tratamiento acorde a la normatividad ambiental vigente. **VIGÉSIMA QUINTA:** De acuerdo a lo anterior, una vez surtidos los trámites para dar de baja los bienes del estado contemplado en el Decreto 1082 de 2015, es procedente de acuerdo con la normatividad citada anteriormente entregar dichos bienes en calidad de RAEE para su adecuada disposición y manejo. **VIGÉSIMA SEXTA:** En virtud de lo expuesto, es necesario realizar la gestión integral de los residuos eléctricos y electrónicos y otros, generados en las sedes ubicadas en las ciudades de Bogotá, Cali, Medellín, Bucaramanga, Manizales, Pasto, Popayán y Facatativá, con el fin de disponer de estos de forma adecuada conforme a los lineamientos legales establecidos por las autoridades competentes, procurando por la entrega de estos residuos a los sistemas de gestión y recolección de RAEE. **VIGÉSIMA SÉPTIMA:** Debido a la variedad de bienes considerados como AEE dados de baja, no es posible devolver de manera directa a su productor o comercializador, por lo cual se deberá hacer la entrega a un gestor debidamente licenciado por la autoridad ambiental competente para la recolección, transporte, gestión, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de RAEEs, a título gratuito u oneroso. **VIGÉSIMA OCTAVA:** El Servicio Geológico Colombiano adelantó el proceso de selección competitivo con el objeto "*contratar la prestación del servicio de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - rae del Servicio Geológico Colombiano.*", y como resultado de este, se adoptó mediante Resolución 889 de 2020 la adjudicación del proceso a la empresa INNOVACION AMBIENTAL -INNOVA S.A.S. E.S.P a costo cero.

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS-RAEE DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto del presente contrato conforme a las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos y en el anexo de especificaciones técnicas, el cual hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO:** El presente contrato de condiciones uniformes no genera erogación alguna para ninguna de las partes. **CLÁUSULA CUARTA.- TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2021, contados a partir de la suscripción de acta de inicio, El contrato se mantendrá vigente durante su término de ejecución y por cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA QUINTA.- MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El término de ejecución podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA SEXTA.- RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS:** EL CONTRATISTA asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia, a cumplir estrictamente todos los compromisos en relación con los trabajadores de que se valga. Por consiguiente, el SGC queda exento de toda responsabilidad respecto al pago por cualquier concepto a los trabajadores que EL CONTRATISTA utilice en la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- RÉGIMEN PRESTACIONAL:** Este acuerdo en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales con EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL SGC:** 1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: FACULTADES DEL SGC.** 1. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2. Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato a cargo del profesional que para el efecto se designe. 3. Promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado. 4.

Exigir y verificar, por intermedio del Supervisor del presente Contrato, el cumplimiento de las obligaciones a **EL CONTRATISTA** frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Profesionales, según corresponda. **5.** Requerir a **EL CONTRATISTA** para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto del contrato. **6.** Impartir por escrito a **EL CONTRATISTA**, las órdenes y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el objeto del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: EL CONTRATISTA:** Además de las consagradas en la ley, se tienen las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas establecidas. 2. Cumplir con la totalidad de las especificaciones presentadas en su propuesta. 3. Realizar junto al supervisor del contrato el cronograma de recolección. 4. Entregar al supervisor del contrato designado por el SGC, al finalizar la prestación de cada servicio, un informe ejecutivo que contenga los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas y el cual este acompañado de los certificados de recuperación, tratamiento, aprovechamiento o disposición final de RAEE expedidos por el gestor final. 5. Presentar el protocolo de bioseguridad a implementar al momento de la recolección y entrega de los residuos peligrosos en las instalaciones del SGC. 6. Realizar la recolección, tratamiento y disposición final de los RAEE, que genere el SGC en sus distintas sedes, de acuerdo al cronograma de recolección concertado con el supervisor del contrato y cumpliendo lo establecido en la normatividad ambiental vigente. 7. Garantizar que el transporte de los residuos a las instalaciones de la empresa gestora o receptora cumpla con la normatividad vigente para el transporte de mercancías y/o sustancias peligrosas. 8. Tratar los residuos en formas que no presenten riesgos de contaminación ambiental, y asegurar su completa disposición, aprovechamiento y/o tratamiento para evitar usos ilícitos. 9. Realizar el acompañamiento continuo y la asesoría necesaria para el personal del SGC, en el correcto manejo de los RAEE y la normatividad ambiental aplicable. 10. Cumplir con la normatividad aplicable vigente en materia ambiental y Seguridad y salud en el Trabajo para el tipo de actividades tendientes al cumplimiento del contrato. 11. Garantizar que, durante la ejecución del contrato, se encuentre vigente su licencia ambiental, así como las de las compañías gestoras ambientales aliadas si es del caso, para la adecuada gestión de los RAEE. 12. Asumir todos los costos que se generen con ocasión del cumplimiento contractual, incluyendo los transportes, fletes y demás erogaciones económicas afines al objeto de este contrato. 13. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Obrar con lealtad y buena fe en la etapa contractual, evitando dilataciones y entramamientos, garantizando la calidad de los bienes contratados. 2. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas vigentes que regulen la materia. 3. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de las Ley 80 de 1993. 4. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Servicio Geológico Colombiano por el incumplimiento parcial o total en la ejecución del contrato. 5. Asumir la responsabilidad civil que genere la(s) demanda(s) impuesta (s) por terceros derivadas de su actividad. 6. Actuar con reserva y discreción en el cumplimiento del objeto y las obligaciones contratadas. 7. No acceder a las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En tal evento, avisar inmediatamente al Servicio Geológico Colombiano y demás autoridades competentes, sobre la ocurrencia de dichas peticiones o amenazas. 8. Mantener con carácter confidencial, toda la información de propiedad de SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato, y no podrá utilizarla o divulgarla a terceras personas. 9. Cumplir con lo establecido en el Artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo entre un rango de 60% a 85 % y aportar CERTIFICACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO emitido por el Ministerio del Trabajo, la respectiva ARL o entidad certificadora, la implementación y Ejecución vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 10. Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN:** EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO ejercerá la supervisión por regiones a través de los siguientes supervisores, o quienes designe el SECRETARIO GENERAL:

Región No	Ciudad	Nombre de la Sede	Supervisor
1	Bogotá	Sede principal	Francisco Javier Torres Arrieta
		Sede CAN	
2	Facatativá	Cintoteca	
3	Manizales	OVS Manizales	María Luisa Monsalve – Carlos Wilder Londoño
4	Pasto	OVS Pasto	Diego Mauricio Gómez Martínez – Hernán Alfredo Zambrano Argoti
5	Popayán	OVS Popayán	Adriana Agudelo – Ana Cecilia Rincón
6	Cali	GTR Cali	Jorge Iván Londoño
7	Medellín	GTR Medellín	Gabriel Rodríguez
8	Piedecuesta	Litoteca Nacional	Diego Gerardo Ibáñez Almeida

Los supervisores darán estricto cumplimiento al Manual de Supervisión e Interventoría del **SGC**, adoptado mediante Resolución 166 del 4 de abril de 2014, y velará por los intereses de la entidad y procurará que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** El **SGC** podrá terminar anticipadamente el contrato en los siguientes eventos: **1.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del **SGC**. **2.** Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. **3.** Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de **EL CONTRATISTA**. **4.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **5.** Por muerte o incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**. **6.** Por apertura del proceso concursal de **EL CONTRATISTA**, conforme a lo previsto en la Ley. **7.** Por interdicción judicial. **8.** Si suspende la ejecución del contrato por un término superior a treinta (30) días hábiles. Esta causal se encuentra sujeta a la emisión de concepto previo, por parte del supervisor del contrato. **9.** Si **EL CONTRATISTA** no cumple las obligaciones contractuales dentro del plazo estipulado. **10.** Por mutuo acuerdo de las partes. **11.** En los demás eventos contemplados en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA**, no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y escrita del Ordenador del Gasto del **SGC**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que **EL CONTRATISTA** celebre subcontratos, el **SGC** no asume ninguna obligación con las personas o entidades subcontratadas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre el **EL CONTRATISTA** y el **SGC** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes, la cual podrá efectuarse en medio digital a través de firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución del presente contrato, además de lo exigido para su perfeccionamiento se requiere la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Los lugares donde se ejecutará el contrato serán en las siguientes sedes: 1. Bogotá: Sede Central, Diagonal 53 No 34-53 y Sede CAN, Carrera 50 No 26-20. 2. Cali: Calle 16 No 96-00/predios Univalle Meléndez. 3. Medellín: Calle 75 No 79ª-51. 4. Popayán: Calle 5B No 2-14 loma C/gena

5. Manizales: Avenida 12 de octubre No 15-47. 6. Pasto: Calle 27 N.º 9 Este - 25, Barrio La Carolina. 7. Bucaramanga: Kilómetro 2 vía El Refugio, Calle 8 Norte No. 3W – 60 Guatiguará (Sede UIS Parque Tecnológico Guatiguará). 8. Facatativá: complejo de ECOPEL, Vereda Mansilla. El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios y documentos previos. **2.** Anexo de especificaciones técnicas. **3.** La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.

Para constancia se firma a los 3 días del mes de noviembre del 2020



**JHON JAIRO CORREDOR CALDAS**  
Ordenador del Gasto  
SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO



**LEONARDO CARRARA VARELA CARDOZO**  
Representante Legal  
INNOVACION AMBIENTAL -INNOVA S.A.S. E.S.P.

PROYECTÓ	Luz Pilar Flórez Sarmiento	Abogado - Grupo de Contratos y Convenios	
REVISÓ	Miguel Acosta Montenegro	Abogado - Grupo de Contratos y Convenios	
REVISÓ	Rubiela González González	Coordinadora - Grupo de Contratos y Convenios	
REVISÓ	Diego Hernando Rivera	Abogado – Secretaría General	

### ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**OBJETO:** CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS-RAEE DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.

#### 1. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La empresa que realice la prestación del servicio, deberá cumplir con una de las siguientes clasificaciones del código UNSPSC

Clasificación	Segmentos	Familias	Clases	Productos
<b>CÓDIGO</b>	76000000	76120000	76122200	76122003
<b>NOMBRE</b>	Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	Eliminación y tratamiento de desechos	Servicios de Incineración de desechos	Incineración para residuos peligrosos
<b>CÓDIGO</b>	76000000	76120000	76121700	76121702
<b>NOMBRE</b>	Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	Eliminación y tratamiento de desechos	Tratamiento de desechos líquidos	Servicios de tratamiento químico
<b>CÓDIGO</b>	76000000	76120000	76121500	76121501
<b>NOMBRE</b>	Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	Eliminación y tratamiento de desechos	Recolección y disposición de basuras	Recolección o destrucción de o transformación o eliminación de basuras
<b>CODIGO</b>	77000000	77100000	77102000	77102004
<b>NOMRE</b>	Servicios Medioambientales	Servicios Medioambientales	Servicios de reporte ambiental	Servicio de presentación de informes sobre

				generación o eliminación de residuos
<b>CÓDIGO</b>	76000000	76120000	76122300	76122304
<b>NOMBRE</b>	Servicio de limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	Eliminación y tratamiento de desechos	Servicios de reciclables	Reciclaje de residuos peligrosos
<b>CÓDIGO</b>	76000000	76120000	76122300	76122305
<b>NOMBRE</b>	Servicio de limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	Eliminación y tratamiento de desechos	Servicios de reciclables	Reciclaje de productos basados en computadores
<b>CÓDIGO</b>	76000000	76120000	76122300	76122314
<b>NOMBRE</b>	Servicio de limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	Eliminación y tratamiento de desechos	Servicios de reciclables	Reciclaje de lámparas fluorescentes
<b>CÓDIGO</b>	76000000	76120000	76122300	76122315
<b>NOMBRE</b>	Servicio de limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	Eliminación y tratamiento de desechos	Servicios de reciclables	Reciclaje de balastos para lámparas

**2. SERVICIO REQUERIDO:** Contratar la prestación del servicio de gestión integral de los residuos peligrosos del SGC en las sedes ubicadas en las siguientes ciudades:

**1. Bogotá:** Sede Central, Diagonal 53 No 34-53

Sede CAN, Carrera 50 No 26-20

**2. Cali:** Calle 16 No 96-00/predios Univalle Meléndez

**3. Medellín:** Calle 75 No 79ª-51

**4. Popayán:** Calle 5B No 2-14 loma C/gena

**5. Manizales:** Avenida 12 de octubre No 15-47

**6. Pasto:** Calle 27 N.º 9 Este - 25, Barrio La Carolina

**7. Bucaramanga:** Kilómetro 2 vía El Refugio, Calle 8 Norte No. 3W – 60 Guatiguará (Sede UIS Parque Tecnológico Guatiguará)

**8. Facatativá:** Terminal de la Sabana ECOPETROL, Vereda Mansilla

### 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.

El servicio a adquirir debe ser de primera calidad y entregarse de acuerdo a las condiciones técnicas exigidas. El proponente manifestará de manera expresa en la carta de presentación de la oferta que dará cumplimiento a los presentes requisitos mínimos, el cumplimiento de estos se calificará con la denominación cumple / no cumple, por lo tanto, no otorgan puntaje.

Las actividades a realizar, de acuerdo al dato proyectado en kilogramos para los residuos peligrosos por sede son:

ITEM	ACTIVIDAD	No. Items
1	Realizar la recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE en Bogotá	2075
2	Realizar la recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE en Cali	113
3	Realizar la recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE en Medellín	96
4	Realizar recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE en Manizales	1009
5	Realizar la recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE en Popayán	199
6	Realizar la recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE en Pasto	205
7	Realizar la recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE en Bucaramanga	95
8	Realizar la recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE en Facatativá	0
<b>Total ítems</b>		<b>3792</b>

Nota: Como complemento se anexa listado de ítems dados de baja.

Adicionalmente, se entregarán otros RAEE que no se encuentran en los listados de bienes dados de baja, por su naturaleza, como luminarias, baterías, pilas, entre otros, para lo cual se presentado un estimado a entregar por año:

Tipo De Residuo	Kg Bogotá	Kg Cali	Kg Medellín	Kg Manizales	Kg Popayán	Kg Pasto	Kg Bucaramanga	Kg Facatativá
Luminarias	206,8	20	15	5	20	10		
Baterías ácido-Plomo	300	5	20	800	500	600,00		
Pilas Alcalinas AA. AAA	10	5	3	2	10	4		
RAEES	50	2	5	3	100	10		
TOTAL POR CIUDAD kg	566,8	32	43	810	630	624		

1. Realizar la gestión integral externa de los RAEE a recolectar, entendiéndose como las actividades de: recolección, transporte, recuperación, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de la totalidad de RAEE que entregue el SGC en las ciudades de Bogotá, Cali, Medellín, Manizales, Pasto, Popayán, Bucaramanga, Facatativá. Para lo anterior se deberá demostrar que cuenta con las licencias y autorizaciones correspondientes para la gestión integral de RAEE.
2. Entregar al supervisor del contrato designado por el SGC, al finalizar la prestación de cada servicio, un informe ejecutivo por cada sede que contenga una descripción de las actividades realizadas, así:

#### 2.1 Fecha de recolección

2.2. La cantidad y peso (KG) de los residuos gestionados.

2.3. Tipo de residuo y código de clasificación del residuo es decir si es por corriente, proceso o actividad de generación acorde con el Decreto 1076 de 2015.

2.4. Tipo de recuperación, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición que se aplicó en el marco de la gestión integral externa de los RAEE a entregar y los sitios donde se realizó la disposición final de los mismos.

2.5 Anexar el registro fotográfico pertinente, copia de la(s) licencia(s) ambiental(es) donde se autorice las actividades de gestión integral para el tipo de residuos gestionados, copia de los certificados de calibración de las básculas empleadas en el pesaje de los residuos, copia del certificado vigente del curso de transporte de mercancías peligrosas del conductor o los conductores que realicen las recolecciones, y demás documentación exigida por la supervisión del contrato.

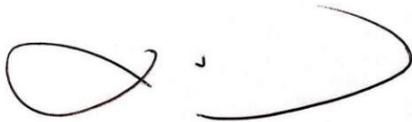
3. Entregar los certificados originales en físico de recuperación, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final correspondientes, separados por sede, en la que se registre la fecha de recolección, el sitio de disposición, el peso en kilogramos, la clasificación por corriente o actividad de generación del residuo, y la información que suministra el SGC acerca de la caracterización de los residuos recolectados. Estos certificados deberán ser expedidos por el gestor final de conformidad con el numeral d del artículo 2.2.6.1.3.7. del Decreto 1076 de 2015.
4. La recolección, tratamiento y disposición final de los RAEE, que genere el SGC, se hará cada vez que sea requerido de acuerdo a la cantidad de los residuos producidos. Dicho cronograma de recolección será concertado con el supervisor del contrato.
5. Contar con básculas debidamente calibradas para el pesaje de los elementos entregados por el SGC en el momento de la recolección.
6. Garantizar que el transporte de los residuos a las instalaciones de la empresa gestora o receptora cumpla con la normatividad vigente para el transporte de mercancías y/o sustancias peligrosas, cumpliendo con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 del Ministerio de Transporte. Por ello, en los casos que aplique deberá entregar el manifiesto de carga respectivo y el diligenciamiento de lista de chequeo del transportador previo a cada recolección.
7. Realizar el acompañamiento continuo necesario al personal del SGC, en el correcto manejo de los RAEE y la normatividad ambiental aplicable.
8. Realizar entrenamiento de mínimo 3 horas al personal del SGC respecto a temas de legislación ambiental asociada al tema de manejo de residuos peligrosos. El cronograma y modalidad del entrenamiento será acordado con el supervisor del contrato. Este entrenamiento será dirigido por un profesional que cuente con experiencia en el manejo de RAEE, seguridad industrial y normativa ambiental vigente.
9. Cumplir con la normatividad aplicable vigente en materia ambiental y de Seguridad y salud en el Trabajo para el tipo de actividades tendientes al cumplimiento del contrato.
10. El contratista deberá asegurarse y garantizar que, durante la duración del contrato, su licencia ambiental estará vigente, así como las de las compañías gestoras ambientales, aliadas para la adecuada gestión de los RAEE.

11. El contratista deberá dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad establecidos en el país en el marco de la contingencia por el COVID-19, acatando las recomendaciones propias del protocolo de bioseguridad del SGC en cada sede para la segura recolección de los residuos.

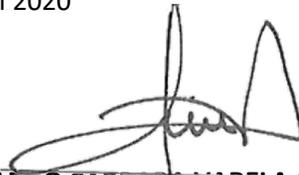
**NOTA 1:** Todas las características técnicas citadas anteriormente deben ser cumplidas en su totalidad.

**NOTA 2:** Todos los requisitos mencionados anteriormente se entienden que son cumplidos y aceptados por el proponente con la suscripción del anexo 1 de la presente invitación.

Para constancia se firma a los 3 días del mes de noviembre del 2020



**JHON JAIRO CORREDOR CALDAS**  
Ordenador del Gasto  
SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO



**LEONARDO CARRARA VARELA CARDOZO**  
Representante Legal  
INNOVACION AMBIENTAL -INNOVA S.A.S. E.S.P.